



En la Ciudad de Buenos Aires, a los 17 días del mes de marzo de 2009, se reúnen, por una parte, los Sres. José MAGNO, Eduardo Oscar GARCIA BEAUMONT y Oscar GARCIA, en representación de la **Federación de Organizaciones del Personal de Supervisión y Técnicos Telefónicos Argentinos (en adelante FOPSTTA)**, y por la otra, los Sres. Daniel DI FILIPPO y Hugo RE en representación de **TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.**, quienes acuerdan lo siguiente exclusivamente para el personal convencionado en el CCT 257/97 representado por FOPSTTA que realiza funciones en Telefónica de Argentina S.A:

PRIMERO: Las partes acuerdan incorporar al final del inciso 2°) del Art. 37 del CCT 257/97 el siguiente texto:

“CREDITO HORARIO GREMIAL: La empresa reconocerá a cada uno de los Delegados Gremiales como tiempo incurrido para el ejercicio de sus funciones, hasta (9) nueve horas mensuales. Este plazo podrá ampliarse a pedido fundado de FOPSTTA”.

SEGUNDO: Este acuerdo regirá a partir del 1° de Abril de 2009, previa homologación, que será solicitada por cualquiera de las partes a la Autoridad de Aplicación.

Sin más, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

D...
apostadaud